



THE EUROPEAN UNION'S GLOBAL FACILITY ON
ANTI-MONEY LAUNDERING AND
COUNTERING THE FINANCING OF TERRORISM

Agenda Día 4

¿Porqué es importante el involucramiento de las OSFL en la evaluación sectorial de riesgos y de qué manera pueden participar?

Parte 2

- Proyecto de modificación a la Ley N°25.246
- Buenas prácticas GAFI y GAFILAT aplicadas a R8
- Próximos pasos
- Sesión Preguntas y Respuestas
- Palabras de cierre





THE EUROPEAN UNION'S GLOBAL FACILITY ON
ANTI-MONEY LAUNDERING AND
COUNTERING THE FINANCING OF TERRORISM

I. IMPACTO DEL PROYECTO DE LEY EN EL SECTOR SIN FINES DE LUCRO



PROYECTO DE
MODIFICACIÓN DE LA LEY
N° 25.246



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Proyecto de ley

Número: INLEG-2022-54414624-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: Ley: Modificaciones en la legislación vigente relativas a la Prevención y represión del Lavado de Activos (LA) y otros

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:



CAPÍTULO I

MODIFICACIONES DEL CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 41 quinquies del Código Penal por el siguiente:

“ARTÍCULO 41 quinquies.- Cuando alguno de los delitos previstos en este Código, en leyes especiales y en las leyes que incorporen tipos penales previstos en convenciones internacionales vigentes en la REPÚBLICA ARGENTINA hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo.

Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos de que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/o sociales o de cualquier otro derecho constitucional”.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 303 del Código Penal por el siguiente:

“ARTÍCULO 303.- ...

1) Será reprimido con prisión de TRES (3) a DIEZ (10) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de

✓ Se mantiene en idénticos términos la excepción en los agravantes para Terrorismo

Organismos de contralor específicos: BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y los que en el futuro se incorporen a través de la reglamentación.

Personas Expuestas Políticamente: Personas humanas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, en otro país o en organismos internacionales, respecto de las cuales la reglamentación respectiva establecerá medidas de debida diligencia adicionales (o especiales) que deberán cumplir en razón de aquello.

Organizaciones sin fines de lucro: Las personas jurídicas sin fines de lucro cuya actividad habitual sea la recaudación o desembolso de fondos para propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o fraternales.

Proveedor de servicios de activos virtuales: Cualquier persona humana o jurídica que, como negocio, realiza UNA (1) o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona humana o jurídica: i. Intercambio entre activos virtuales y monedas de curso legal (monedas fiduciarias); ii. Intercambio entre UNA (1) o más formas de activos virtuales; iii. Transferencia de activos virtuales; iv. Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre estos y v. Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias por el siguiente:

✓ Se propone adoptar la definición funcional del GAFI según Rec. 8

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias por el siguiente:

“ARTÍCULO 20.- Están obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), de conformidad con las normas que dicte dicho organismo, los siguientes sujetos:

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias y aquellas a las que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y sus modificatorias.
3. Las remesadoras de fondos.

✓ Las OSFL ya no serían S.O. dentro Art. 20

de informes de revisión limitada de estados contables, en las condiciones que establezca la reglamentación y confección de informes de auditoría de estados contables.

Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional.

18. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes: a) Actúen como agente creador de personas jurídicas; b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate; c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas y d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.

19. Los registros públicos y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.

20. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES y el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.



“CAPÍTULO VI

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

ARTÍCULO 34.- Los organismos y autoridades públicas que determine la reglamentación desarrollarán, respecto a las organizaciones sin fines de lucro, las siguientes funciones de prevención de financiación del terrorismo:

1. Identificar el subsector de las organizaciones sin fines de lucro con riesgo de ser abusadas para la financiación del terrorismo.
2. Realizar un análisis de riesgos de abuso de las organizaciones sin fines de lucro para la financiación del terrorismo.
3. Establecer medidas adecuadas y proporcionales a los riesgos identificados, que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de las organizaciones sin fines de lucro.
4. Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de financiación del terrorismo de las organizaciones sin fines de lucro, en conjunto con los sectores correspondientes.
5. Desarrollar actividades formativas dirigidas a las organizaciones sin fines de lucro, con el fin de que conozcan los riesgos de financiación del terrorismo a los que están expuestas y las medidas de control interno que pueden implementarse para mitigarlos.
6. Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se dicten en relación con la prevención de los riesgos de financiación del terrorismo y sancionar su inobservancia.
7. Proveer información a las autoridades competentes sobre organizaciones sin fines de lucro, cuando estas lo soliciten.

8. Establecer mecanismos efectivos para la cooperación internacional.

9. Comunicar a las autoridades competentes las sospechas de que una determinada organización sin fines de lucro:

a) Está involucrada en financiación del terrorismo y/o es una pantalla para la ejecución de actividades de financiación del terrorismo.

b) Está siendo explotada como conducto para el financiamiento al terrorismo, incluso con el propósito de evadir medidas de inmovilización de activos, o para otras formas de apoyo al terrorismo.

c) Está ocultando o encubriendo el desvío clandestino de fondos destinados a fines legítimos, pero que están siendo redireccionados para beneficio de personas vinculadas con operaciones de financiación del terrorismo”.

ARTÍCULO 25.- Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 20 bis y 21 bis de la Ley N° 25.246.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE BENEFICIARIOS FINALES

- ✓ El Registro de Beneficiarios Finales se alimentará de los Regímenes de Información existentes

ARTÍCULO 26.- La ADMINISTRACIÓN FEDERAL AUTÁRQUICA en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, en adelante “el Registro de Beneficiarios Finales”, en adelante “el Registro”, referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales, en el marco del artículo 4° bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Dicho Registro se conformará con la información proveniente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y de la información que podrá ser requerida por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 27.- Todas las sociedades, personas jurídicas o físicas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA o de otros países que posean bienes y/o activos situados y/o colocados en el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 28.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Incorporar y mantener actualizada la información referida a beneficiarios finales;
- Recibir información de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) y de otros organismos públicos, para la identificación, verificación e incorporación de beneficiarios finales al Registro;
- Emitir las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Registro y para la recepción de información referida a beneficiarios finales de otros organismos públicos;
- Suscribir convenios con otros organismos públicos, con el fin de intercambiar información y llevar a cabo acciones comunes vinculadas al objeto del Registro.

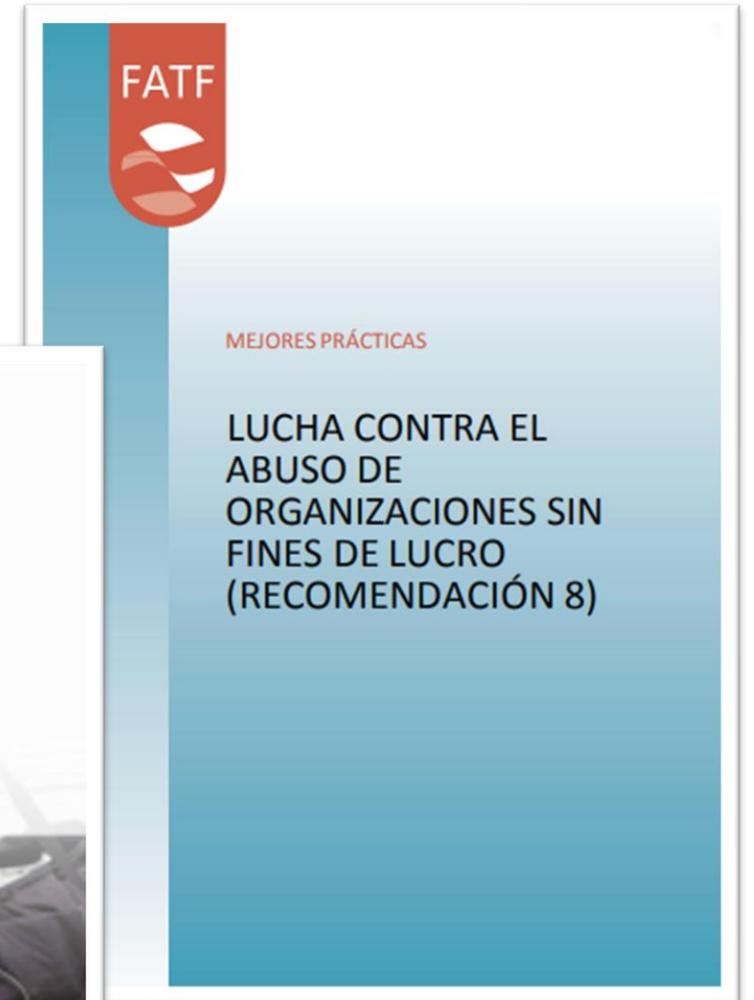
ARTÍCULO 29.- El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) tendrán acceso a la información contenida en el Registro, en el marco de sus competencias.

Los organismos de contralor específicos -BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN e INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL-, así como los Registros Públicos y organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, tendrán, en el marco de sus competencias, acceso a la información contenida en el Registro, en los términos que determine la autoridad de aplicación.

II. ENFOQUE EN BUENAS PRÁCTICAS



PAUTAS DEL GAFI A LOS PAÍSES



A) ABORDAJE EFECTIVO PARA PROTEGER A LAS OSFL: 4 PILARES



1) COMUNICACIÓN CONTINUA Y EFECTIVA CON LAS OSFL: VENTAJAS

- Los países pueden obtener **información útil** de las OSFL en su país acerca de sus necesidades, preocupaciones, vulnerabilidades, riesgos y desafíos específicos. Esta información puede usarse para dirigir el **desarrollo de políticas, orientación y medidas de mitigación** de los riesgos más efectivas.

- Los problemas y las preocupaciones indicados por las OSFL pueden ayudar a los países a **prevenir o interrumpir actividades de alto riesgo** antes de que lleguen a instancias de abuso terrorista o conducir a la detección temprana de dicho abuso.

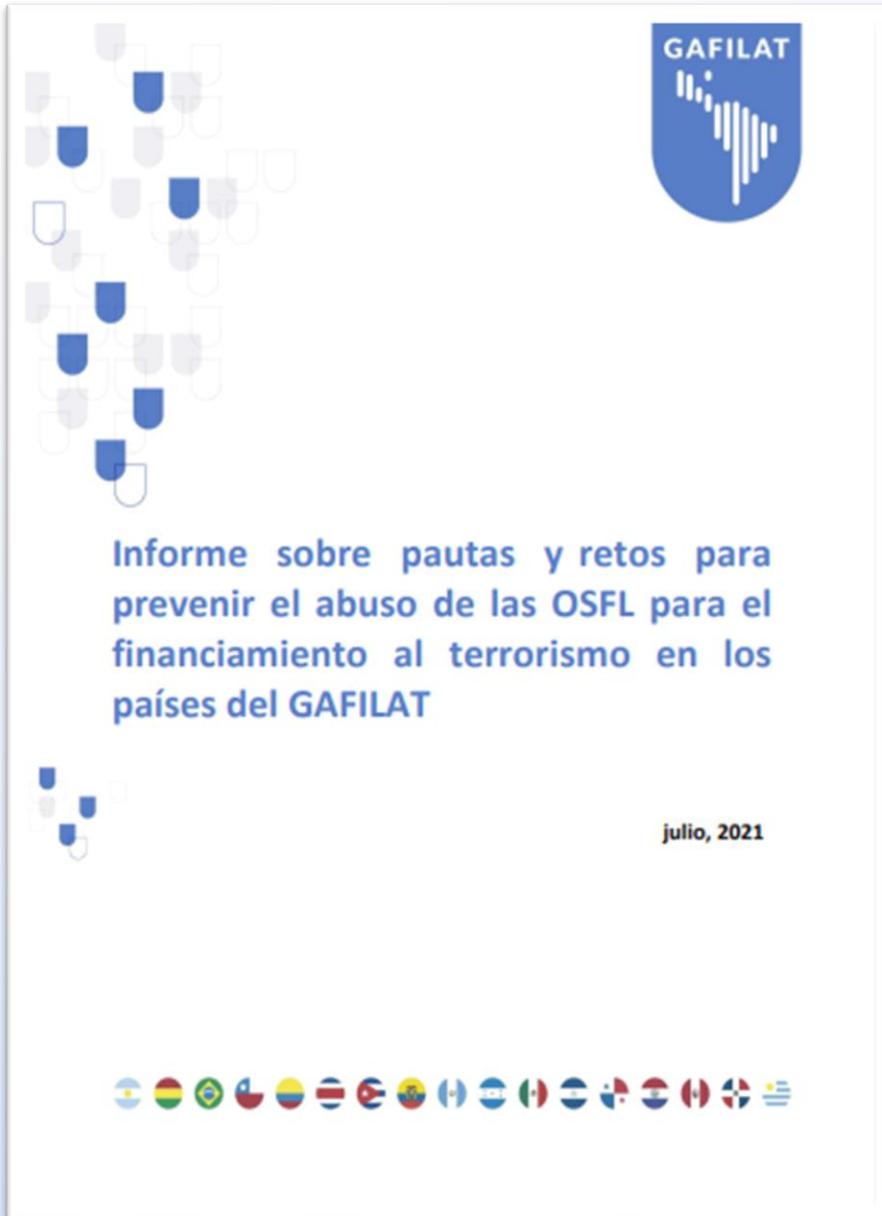
Las **medidas de mitigación** de riesgos pueden **implementarse más efectivamente** porque las OSFL tendrán una mejor comprensión de sus riesgos de financiamiento del terrorismo y cómo mitigarlos de una mejor manera.

B) MITIGAR EL RIESGO ¿CÓMO?

- ✓ La(s) regulación(es) existente(s) y/o otras medidas, incluyendo aquellas adoptadas para mitigar otros riesgos y actividades ilícitas, pueden **abordar de manera suficiente** el riesgo actual de FT en el sector, mientras que puede ser necesario tener que considerar **medidas adicionales o diferentes** cuando las medidas existentes sean inadecuadas
- ✓ Procedimientos de inscripción detallados para OSFL, requerimientos de presentación de informes adicionales, requerimiento de designar a personal responsable de cumplimiento antiterrorista y una auditoría externa de la organización, **pueden no ser medidas adecuadas con fines CFT para aquellas OSFL que enfrentan poco o ningún riesgo de FT**
- ✓ Un **abordaje “universal” no** es la manera efectiva de combatir el abuso terrorista de las OSFL y es más probable que interrumpa o desaliente las actividades legítimas de beneficencia

B) MITIGAR EL RIESGO ¿CÓMO?

- ✓ Las **OSFL no** son consideradas actividades y profesiones no financieras designadas (**APNFD**) y, por lo tanto, no deberían estar sujetas a los requisitos GAFI para APNFD
- ✓ Las OSFL que manejan fondos deben mantener cuentas bancarias registradas, mantener sus fondos allí y **utilizar canales regulados** para transferir fondos
- ✓ La R.8 **no exige** que las jurisdicciones consideren a las OSFL como **sujetos obligados**
- ✓ Los países, además, deben **reevaluar periódicamente al sector de OSFL** revisando la información nueva sobre las vulnerabilidades potenciales del sector ante actividades de financiamiento del terrorismo, tendencias relacionadas con el abuso terrorista y medidas de mitigación de los riesgos



Pautas del GAFILAT a los países



This project is funded by the European Union

- I. Se resalta la importancia de tener un acercamiento constante con el sector. Los países pueden **promover la transparencia e integridad de las OSFL**, emprender **programas para concientizar** respecto de las vulnerabilidades y riesgos de FT que enfrenta el sector, pueden trabajar con el sector para **motivar el desarrollo e implementación de buenas prácticas**, y alentar al sector a efectuar **sus transacciones** por canales financieros regulados.

- II. Las medidas relativas a la **regulación y supervisión** que se pueden contemplar son diversas, sin embargo, es importante implementar dichas medidas con un enfoque basado en riesgo. **A mayor riesgo, más medidas o requisitos más complejos** se pueden imponer al subsector de OSFL. Dentro de estas medidas se puede incluir, por ejemplo, que las OSFL mantengan información sobre: el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas, la identidad de las personas que poseen, controlan o dirigen sus actividades. Se podría también requerir a las OSFL que emitan estados financieros anuales o que implementen controles para asegurar que los fondos sean contabilizados correctamente, entre otros.

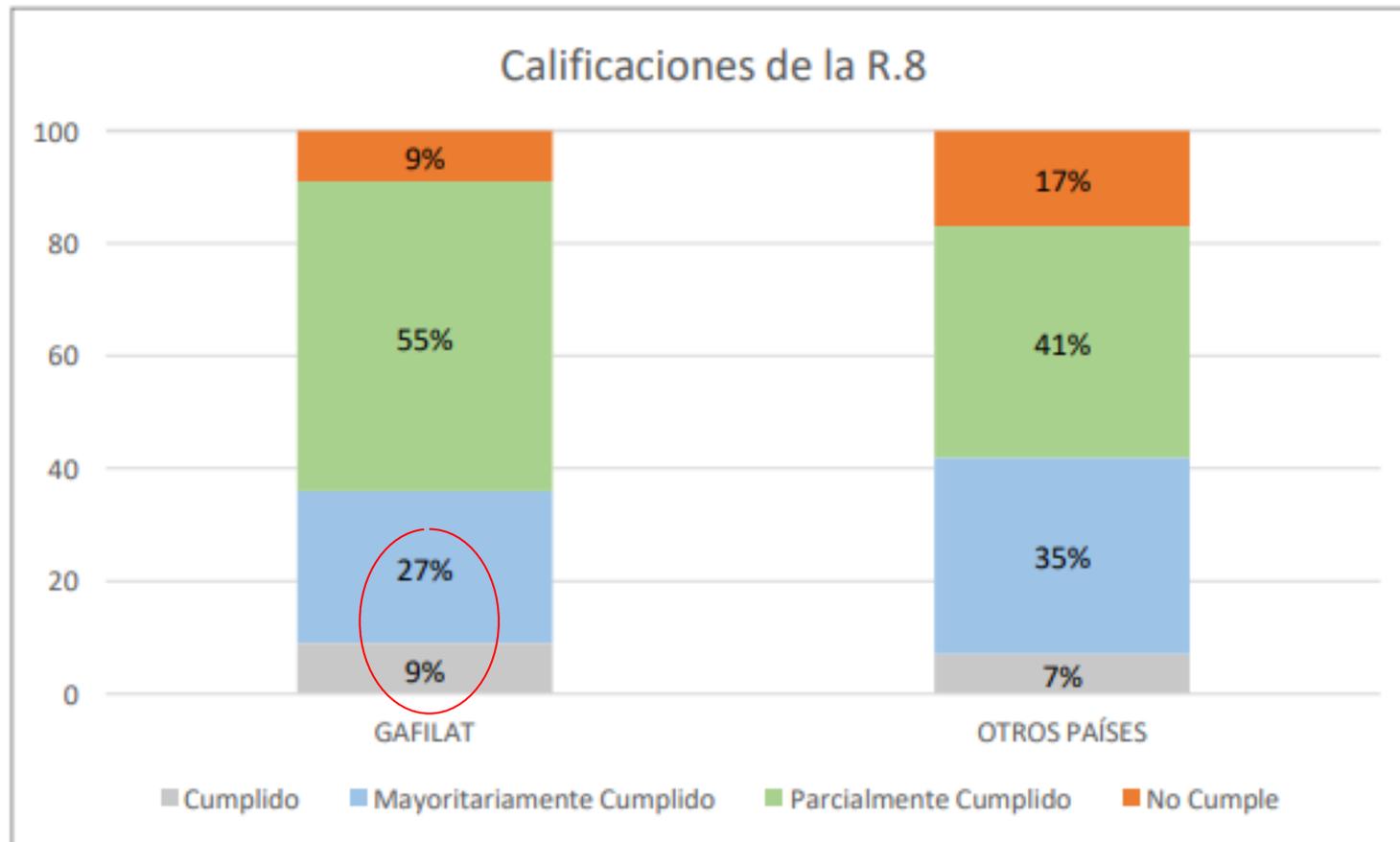


- III. Es posible que algunas de estas medidas **ya estén siendo implementadas** para motivar la transparencia del sector, por lo que es importante **reconocer** que también podrían tener un impacto para mitigar el riesgo de FT



DESAFÍOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION 8

Gráfica 1: Calificaciones a la R.8 en la 4ta Ronda de Evaluación¹⁰



Informe sobre pautas y retos para prevenir el abuso de las OSFL para el financiamiento al terrorismo en los países del GAFILAT, julio 2021

“ For authoritarian regimes, the FATF’s standards have been co-opted to justify the suppression and discrediting of critics on dubious or unfounded grounds

It only adds to the mystique surrounding the organisation that its standards are officially voluntary and occasionally vague on how they ought to be operationalised by states. For example, through its Recommendation 8 (8.1, p. 39), countries are required to continuously identify NPOs that are at risk of exploitation for terrorism financing, and must impose mitigating measures to prevent the misdirection of funds or assets for terrorist purposes. But what exactly constitutes appropriate or proportionate mitigating measures has sparked debate and controversy. For years now, a global coalition of NPOs and other stakeholders have led engagement with the FATF on how this one standard



David Lewis • 1er

Kroll Managing Director | RUSI Fellow | FATF Executive Secretary & G20 Depu...

12 horas • Editado •

‘the most powerful organisation you’ve never heard of’

“For authoritarian regimes, the FATF’s standards have been co-opted to justify the suppression and discrediting of critics on dubious or unfounded grounds”

This is a problem we can’t afford to ignore. Worth a read. Thanks [Stephen Reimer](#)

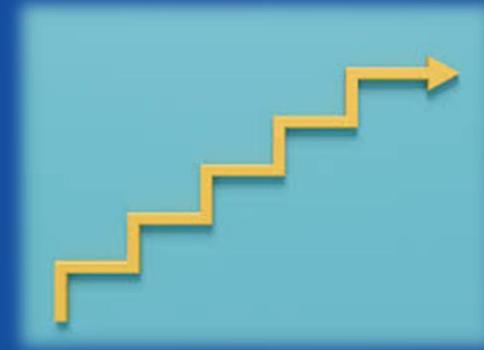
[Centre for Financial Crime and Security Studies \(CFCS\) at RUSI](#) #security #aml #compliance #riskmanagement #humanrights #democracy #counterterrorism #ctf Financial Action Task Force (FATF)

<https://rusi.org/explore-our-research/publications/commentary/authoritarian-abuses-weaponisation-anti-financial-crime>



This project is funded by the European Union

III. PRÓXIMOS PASOS



CRONOGRAMA Y OBJETIVOS DE CORTO PLAZO

➤ 31-12-2022

➤ Enero y febrero
2023

➤ Med.
Marzo
2023

Mapeo de
Representantes de
OSFL

- Servicios y Expresivas
- Federaciones, redes
- Nacionales/Internacionales

Conformación del
Grupo Operativo y de
Control

- Autoridades
- OSFL

Metodología, plan de
trabajo, instrumentos
de recolección de
datos, mecanismos
para implementación

- Diseño, revisión

Misión in situ

- Aprobación de la metodología y el plan de trabajo.
- Inicio de la etapa de implementación de la ESR

	Grupo Operativo	Grupo de Control
Composición	OSFL + Autoridades	OSFL + Autoridades + Asociaciones Bancos
Tamaño	10-15	10-30
Responsabilidades principales	<ul style="list-style-type: none"> • Entrenamiento e implementación de las actividades • Análisis, evaluación y redacción de informes 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación metodología y plan de acción (objetivos, plazos) • Asegurar la colaboración de las partes • Proveer feedback sobre documentos borradores y recomendaciones • Aprobar resultados

RECURSOS

- <https://fatfplatform.org/>
- <https://www.icnl.org/post/report/terrorism-financing-risk-in-nonprofit-organizations-in-latin-america>
- <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4106-informe-sobre-pautas-y-retos-para-prevenir-el-abuso-de-las-osfl-para-el-financiamiento-al-terrorismo-en-los-paises-del-gafilat/file>
- <https://www.fatf-gafi.org/home/>
- [https://www.fatf-gafi.org/publications/?hf=10&b=0&q=NPO&s=desc\(fatf_releasedate\)](https://www.fatf-gafi.org/publications/?hf=10&b=0&q=NPO&s=desc(fatf_releasedate))
- [http://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/?hf=10&b=0&s=desc\(fatf_releasedate\)](http://www.fatf-gafi.org/publications/mutualevaluations/?hf=10&b=0&s=desc(fatf_releasedate))
- https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/655198/National_risk_assessment_of_money_laundering_and_terrorist_financing_2017_pdf_web.pdf#2017
- <https://spacesforchange.org/unpacking-the-official-construction-of-risks-and-vulnerabilities-for-the-third-sector-in-nigeria/>
- https://fatfplatform.org/assets/FINAL_Risk-Assessment-Paper.pdf
- <https://fatfplatform.org/assets/HANDOUT-Risk-Assessment.pdf>



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

GABRIELA PELLÓN



EU AML/CFT
GLOBAL FACILITY



This project is funded by
the European Union